

# BOLSA

Cotización Oficial del 7 de Junio de 1911.

Último cambio anterior.

## VALORES DEL ESTADO

Cambios de hoy.

SEMANA	D/	4 POR 100 PREMIO		Cambiado hoy.
		Al contado.	D/	
6-6-911	85,10	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	85,00 y 84,00	
6-6-911	85,05	“ E, de 25.000 ” “ ” .....	85,00 y 84,00	
6-6-911	85,15	“ D, de 12.500 ” “ ” .....	85,15 y 10	
6-6-911	85,50	“ C, de 5.000 ” “ ” .....	85,00 y 40	
6-6-911	85,70	“ B, de 2.500 ” “ ” .....	85,50 y 75	
6-6-911	86,40	“ A, de 500 ” “ ” .....	86,40 y 30	
6-6-911	87,10	“ E, de 200 ” “ ” .....	87,10	
6-6-911	87,10	“ G, de 100 ” “ ” .....	87,10	
6-6-911	86,45	En diferentes series.....	85,55, 86,45, 10 y 40	
		A plazo.		
6-6-911	85,20	Fin corriente.....	85,10, 85 y 85,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		
3-6-911	93,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,50	
5-6-911	93,40	“ D, de 12.500 ” “ ” .....	93,50	
5-6-911	93,50	“ C, de 5.000 ” “ ” .....	93,60	
3-6-911	93,45	“ B, de 2.500 ” “ ” .....	93,70	
5-6-911	93,60	“ A, de 500 ” “ ” .....	93,70	
3-6-911	93,40	En diferentes series.....	93,60	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		
		Al contado.		
6-6-911	101,50	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	101,50 y 15	
6-6-911	101,50	“ E, de 25.000 ” “ ” .....	101,50 y 45	
6-6-911	101,50	“ D, de 12.500 ” “ ” .....	101,50	
6-6-911	101,50	“ C, de 5.000 ” “ ” .....	101,50 y 70	
6-6-911	101,50	“ B, de 2.500 ” “ ” .....	101,50 y 70	
6-6-911	101,50	“ A, de 500 ” “ ” .....	101,50, 70, 65 y 75	
6-6-911	101,50	En diferentes series.....		

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	505,800
Idem, fin corriente.....	230,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas (al 4 por 100 amortizable).....	101,500
4 por 100 amortizable.....	711,000
Acciones del Banco de España.....	5,600
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	12,000
Corporación Pionerista.....	0,030
Idem de Orla.....	5,000
Estadística del Banco Hipotecario.....	1,000

FECHA	D/	JUEVES ÚLTIMO SEMANAL		VALORES DE SOCIEDADES	Valor semejante de cada firma pasada.	Cambiado en dólar en C.U.	CAMBIO EN MEX. D/
		ACCIONES	OBLIGACIONES				
6-6-911	457,00	Banco de España.....	500		457,00		
5-6-911	257,00	Banco Hipotecario de España.....	500				
6-6-911	330,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500		330,00		
6-6-911	298,00	Unión Española de Explosivos.....	100		297,00		
8-5-911	259,00	Banco de Querétaro.....	250				
6-6-911	147,50	Banco Hispano Americano.....	600				
2-6-911	121,50	Banco Español de Crédito.....	250		120,00		
6-6-911	43,00	Sociedad Gral. Astur. Preferentes.....	600		43,00 y 42,50		
5-6-911	12,50	” ” ” ” ” Ordinarias.....	500		12,00		
31-5-911	288,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
31-7-910	89,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	100				
8-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500				
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	600				
27-5-911	98,00	ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
6-6-911	65,30	Idem Norte de España.....	475		95,60		
6-6-911	610,00	B.º Español del Río de la Plata.....	500		507,00		
		OBLIGACIONES					
		D/					
6-6-911	162,30	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500				
6-6-911	78,00	Sociedad Gral. Astur. Española.....	500				
15-10-910	91,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....	500				
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
11-5-911	92,50	Mediodía de Madrid.....	600				
30-5-911	104,25	Ferrocarriles, Valladolid & Alzira. Serie A.....	600				
10-8-908	102,00	” ” ” ” ” B.º.....	600				
2-6-911	97,00	” ” ” ” ” C.º.....	500		97,00		
		Id. Riego de Espana. Endoso 12 Zeppe (100)					
		1.º serie.....	475				
		2.º ” ” ” ” ”.....	475				
		3.º ” ” ” ” ”.....	475				
		4.º ” ” ” ” ”.....	475				
		5.º ” ” ” ” ”.....	475				
		6.º ” ” ” ” ”.....	500				
		AYUNTAMIENTO DE MADRID					
21-2-910	80,00	Sedes.....	250				
5-6-911	78,00	Obligaciones.....	100				
21-1-910	88,00	Idem de Erlanger.....	500				
6-6-911	83,00	Idem por resultados.....	500				
30-5-911	91,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.....	600		83,25 y 50		
30-6-911	91,00	Idem para la Caja de Pensiones de los Trabajadores.....	500				
		Deputación provincial de Madrid.....					
		Obligaciones.....	5				

## OAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

### FRANQUICIAS NEGOCIADAS

España, 4 la vista, total.....	25.000
Cambio medio.....	107,95

### SEÑAL, INTERBANKS NEGOCIADAS

España, 4 la vista, total.....	
Cambio medio.....	

**Observatorio Central Meteorológico.**

## (PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo al día 7 de Junio de 1911.

El centro de la depresión principal se halla al W. de Portugal, entre Lisboa y Oporto (761 milímetros), y otra menos importante se extiende sobre el Mediterráneo (765 m/m).

El tiempo es incierto en general, de cielo poco claro, vientos moderados, de dirección variable y temperatura suave. Ayer se recogieron 24 m/m de lluvia en Segovia, 22 en Burgos, 20 en Logroño,

17 en Toledo y 13 en Santiago y Valladolid; en otras comarcas también hubo lluvias, pero menores copiosas. La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Murcia, y la misma de hoy ha sido de 5 grados en Segovia y Cuenca.

Las presiones más elevadas residen por las Islas Británicas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Al W. de España y sobre el Mediterráneo

no hay avers de presiones débiles relativas, y las más altas residen al W. de las Islas Británicas.

El tiempo continúa poco estable, y son probables los chubascos y tormentas. Mal tiempo, con vientos del Norte, en las costas gallegas.

En el Canal de la Mancha marejada con vientos frescos del primer cuadrante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

**OBSERVATORIO DE MADRID**

## Observaciones meteorológicas del día 7 de Junio de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Soco.	Humedad seco.			NW.....	Brisa.....	
12 de la noche.....	708.32	9.8	9.6	8.9	98	NW.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	8.38	11.6	11.3	9.8	97	NE.....	Idem.....	Nuboso.
9 de la mañana.....	9.08	19.0	15.4	11.2	68	ESE.....	C. calma...	Despejado.
12 del dia.....	8.41	23.6	16.4	10.3	47	SE.....	Viento.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	8.07	24.9	16.8	10.2	43	SE.....	Brisa fuerte	Idem.
6 de la tarde.....	8.71	21.4	15.2	9.8	61	SW.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	8.91	16.8	13.4	9.6	64	SW.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	26.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	316
Idem mínima.....	8.6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	0.76
Diferencia.....	17.9	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	2.01
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	32.5	Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	0.4
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	62.5	Sol completamente despejado.....	11 h 00
Diferencia.....	30.0	Sol entrecielo por nubes ó vapores.....	1 h 40
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	32.0	Total de insolación durante el día.....	12 h 40
Idem mínima idem.....	6.9		
Diferencia.....	34.9		

**SUBASTAS**

## MINISTERIO DE MARINA

## Estado Mayor Central.

Acordado por Real orden de 31 de Marzo último, se verificó una convocatoria de proposiciones libres para adquirir uno, dos ó tres juegos de calderas, según lo permitan los créditos presupuestados, con destino á los cañoneros tipo *Don Alvaro de Bazán*, y autorizada dicha adquisición por Real decreto de 1º del actual, se anuncia al público que el acto de apertura y lectura de proposiciones tendrá lugar en este Ministerio, en el día y hora que oportunamente se anunciará, siendo las bases aprobadas para la convocatoria las que á continuación se expresan:

## BASES FACULTATIVAS

1.<sup>a</sup> Las calderas serán de las conocidas con el nombre de acotubulares de tubos rectos, serán de un tipo acreditado por la experiencia;

2.<sup>a</sup> Serán susceptibles de producir 20.000 kilogramos de vapor por hora, á la presión de 10,5 kilogramos por centímetro cuadrado, trabajando los hornos en cámara abierta con tiro natural, y empleando un combustible cuyo poder calorífico determinado por el procedimiento del litargirio, no sea inferior á 7.250 calorías.

El peso de las calderas completas, incluyendo parrillas, material refractario y aislador, agua, traganotas, chimeneas, guarda calor, grifos, válvulas, etc., no excederá de 108.000 kilogramos, y la altura del C de G sobre su asiento en el buque no excederá de 1.770;

3.<sup>a</sup> El número de calderas que haya de componer cada grupo objeto del concurso, y su disposición á bordo, queda á la libre elección del proponente, y para su estudio se le facilitarán per el Ministerio de Marina los planos del espacio destinado á estas calderas;

4.<sup>a</sup> Si fuese necesario hacer alguna modificación en los máppares longitudinales ó transversales del buque, para la mejor instalación de las calderas, se expresará así en la especificación y también en el plano que ha de acompañar á la proposición;

5.<sup>a</sup> Todos los materiales que entren en la confección de las calderas, serán de la mejor calidad que se emplee en este género de construcciones, y deberán cuando menos satisfacer á las condiciones que más adelante se fijan;

6.<sup>a</sup> La proposición, por lo que á su parte técnica se refiere, comprenderá:

El precio de cada juego de calderas, su descripción, número de unidades que lo componen, superficie de caldeo total, su peso y parrillas;

7.<sup>a</sup> La conformidad del constructor para someterse respecto al reconocimien-

to de los materiales á las reglas que se incluyen y á las decisiones que adopte el Ministro respecto á este particular;

8.<sup>a</sup> Deberá entregar con su proposición los planos siguientes:

Plano general de una caldera y las secciones necesarias para su estudio, con acotaciones.

Plano acotado de los principales detalles de la construcción.

Plano de la instalación de las calderas á bordo fijando el centro de gravedad de cada unidad y el peso cuando se hallen llenas de agua y cuando estén vacías.

Aunque el suministro de chimeneas tragantes y guarda calores no está comprendido en este concurso, pues su construcción así como la de los asientos y su afirmado al buque, corresponden á la Marina, con cada proposición se entregará un plano suficientemente detallado y acotado para que por él puedan construirse estos accesorios. En los planos que se acompañan á la proposición se dibujará en negro todo lo que corresponda á las calderas propiamente dichas que debe suministrar el que resulte encargado de suministrálos, y en rojo todo lo que debe hacer la Marina por su cuenta, chimeneas, consolidaciones, etc.;

9.<sup>a</sup> Se fijará el plazo de entrega de las calderas y el puerto en que se hará la entrega;

10. Se fijará también plazos en

que se habrá de hacer el pago de las calderas;

11. El constructor se obligará a enviar un montador que garantice la buena instalación ó montura de las calderas, y además deberá nombrar persona competente que asista a las pruebas cuando se hallen completamente instaladas;

12. Los defectos ó deficiencias que se observen en las calderas y sean producidas por mala calidad del material, defectos de ajuste ó de construcción, serán corregidos por cuenta del constructor;

13. Garantizará por seis meses la duración, en buen servicio, de todo el material entregado, reponiendo el que se deteriore por algún defecto de calidad ó de elaboración, pero no el que pueda estropearse por defectos de conducción, por accidentes imprevistos;

14. Las condiciones á que deberá satisfacer el material que se emplee en la confección de las calderas serán:

#### Tubos.

Se estirarán en un trozo sólido, terminándose el laminado en frío. Estarán recocidos en cajas ó hornos especiales, á los que tengan acceso los gases procedentes de la combustión y de la atmósfera. Serán rectos, perfectamente cilíndricos, de grueso uniforme, y no presentarán aspresas en sus superficies; estarán perfectamente calibrados en todo su longitud, á menos que en la especificación se fijen variaciones en su diámetro; estarán exentos, tanto en el exterior como en el interior, de surcos longitudinales, rayas, ampollas y escamas.

El recaldo, abocardado ó estrangulación, si fueron necesarios, se hará en los tubos empleando prensas y matrices, no el martillado. Si al verificar alguna de estas operaciones apareciese un tubo soldado, se desechará toda la partida.

Estas operaciones se harán en el taller en que se construyan las calderas; pero si el constructor de ellas propusiere que se hiciesen en otro, lo propondrá, con la anticipación conveniente, para que se apruebe, si procede, y que puedan inspeccionarse estas operaciones. Los trabajos de ajuste, roscado, etc., que deban sufrir los tubos deberán hacerse en el taller en que se construyan las calderas.

Las pruebas de los tubos a) b) c) se harán antes de que éstos se preparen para el cincado, y los restantes después que esta operación haya tenido lugar.

Para la prueba a) y para el doblado y rascado cuando sean precisos podrán recocerse los tubos, pero no las b) y c).

#### Prueba de la tensión.

a) Se cortarán tiras de los tubos que se ensayou, que podrán recocerse, y que serán de la forma usual para esta clase de operaciones. La carga de rotura no excederá de 40 kilogramos sobre milímetro cuadrado con un alargamiento de 23 por 100.

Si el diámetro de los tubos extiendiese de 63 mm., el ancho de las tiras de ensayo podrá ser de 50 mm., en cuyo caso el alargamiento será de 35 por 100.

#### Prueba de temple.

b) Cortadas las tiras y después de aplastadas se calentarán al rojo sangre, y templados en agua á 80° F se doblarán sobre sí mismas sin señales de rotura, hasta que la curva de la doblez sea de un radio interior igual á 12 mm.

#### Prueba de laminado.

c) Todo tubo que exceda de 1,20 metros de largo tendrá un exceso de longitud de 25 mm., sobrante que se cortará

transversalmente con la sierra en casi todo su sección, pero sin llegar á separar ambos trozos; en tal estado se comprimirán ambas piezas hasta que se aproximen á las distancias que después se indican. Al menor indicio de fractura en la parte de tubo que une las dos secciones, se rechazarán los tubos. Los tubos que tengan menos de 1,20 de largo, tendrán el exceso de 25 mm. también, pero sólo se ensayarán la mitad de los tubos que se adquieran; la compresión de las secciones á que se hace referencia depende del grueso de los tubos ensayados y se prolongará hasta que la distancia entre ambos sea para tubos.

De un grueso inferior á 3 mm., hasta la completa unión del contorno.

De 3 mm. á 4,7 mm., hasta que la separación sea igual al grueso del tubo.

De 4,7 mm. en adelante, hasta una separación igual al grueso del tubo.

#### Abocardado.

d) Todos los tubos serán susceptibles de soportar esta operación en la proporción que lo exija su instalación en las calderas; los tubos de más de 52 mm. de diámetro hasta que su diámetro aumente 15 por 100 sobre el primitivo; los de diámetro inferior á 52 mm. hasta que su diámetro aumente 25 por 100. Se probará cuando menos el 2 por 100 de tubos que hayan de emplearse.

#### Ensayo de expansión.

e) Las extremidades de los tubos se expandirán en frío, con un mandril de tres rodillos y alcanzarán los aumentos de diámetro siguientes.

Grueso del tubo.	Aumento en diámetro por 100.
Menos de 3 mm.....	12,5
De 3 mm. á 4,8 mm.....	9,5
De más de 4,8.....	6,5

#### Prueba hidráulica.

f) Se probarán á 176 kilogramos por cm<sup>2</sup>, cuando sean de menos de 52 mm. de diámetro y 105 kilogramos por cm<sup>2</sup>, cuando tengan mayor diámetro. En este ensayo no sufrirán los tubos alteración permanente de forma, ni presentarán señales de paso del agua á través de sus paredes.

#### Lotes de ensayo.

Se agruparán en lotes de 100 unidades; los ensayos a) b) c) se aplicarán á un tubo por lote. Si fuere desecharlo se marcarán con el sello ó marca de rechazo todos los del lote respectivo.

#### Recocido.

Todos los tubos que se hayan recalcado ó sufrido alguna operación que exija someterlos al calor, deberán recocerse nuevamente. Si aquellas operaciones tuvieron lugar en la fábrica que hizo los tubos, allí se hará el recocido, pero si hubiesen sido hechos en el taller de calderería en éste deberá hacerse esta operación.

#### Tolerancias en grueso.

Los tubos de menor grueso que el especificado ó que excedan á ésto en 10 por 100, se rechazarán.

#### Tolerancias en diámetro.

Nunca serán de menor diámetro que el exigido en la especificación, pero se admitirán las tolerancias siguientes por exceso:

	Milímetros.
Tubos hasta 32 mm.....	0,177
Idem de más de 32 mm., hasta 52 inclusive.....	0,254
De más de 52 mm.....	0,371

Si el 10 por 100 del total de una partida se rechaza, se entenderá que toda ella sea rechazada.

Todas las planchas de heridores á que deban sufrir la presión del vapor ó la del fuego, serán de acero básico;

Antes de someterlas al trabajo que exija su adaptación, las calderas se sumergirán de canto en un baño de 19 partes de agua por una de ácido clorhídrico, hasta que desaparezca el óxido negro de su superficie, y lavadas después con agua, se echarán en lugar adecuado para que se sequen;

Para el flangrado de las planchas, cuando sea necesario, se hará por presión hidráulica y con el número posible de calentamientos;

Cuanto sea preciso calentar las planchas se evitará con el mayor cuidado para no llegar á la temperatura del color azul, es decir, de 610° á 615° F;

Las planchas ó barras que se trabajen en caliente se recocerán en toda su longitud. Las planchas de los heridores ó hornos de vapor se encogerán á la tensión; su resistencia máxima estará comprendida entre 26 y 30 toneladas, con un alargamiento de 23 por 100 en 250 milímetros de largo;

En la prueba de presión hidráulica resistirá 1,5 veces la presión normal que ha de soportar la caída;

Al resto del material que se emplee en las envolventes de las calderas, accesorios, emparrillado, etc., que no influyan en la resistencia de la caldera, no se someterá a pruebas, pero deberá satisfacer á las condiciones siguientes: las planchas, barras, etc., deberán estar exentas de grietas y defectos en la superficie; el Inspector podrá verificar en los mismos todos los ensayos que estime necesarios, hasta satisfacerse de la perfecta calidad de los materiales;

El presupuesto de las calderas, á que se ha hecho referencia, comprendrá estrictamente las calderas con sus accesorios, pero sin incluir piezas de respeto de ninguna clase;

Los presupuestos podrán referirse, no sólo á un juego de calderas para el *Don Alfonso de Baquán*, sino también á los correspondientes á los barcos similares, *Doña María de Molina* y *Marqués de la Victoria*, en concordancia con lo establecido en la base 15 administrativa;

Antes de instalar las calderas á bordo, comprobará el montador enviado por el constructor si las obras accesorias que debe ejecutar la Marina están ó no de acuerdo con los planos á este fin enviados. En caso afirmativo, si la instalación de calderas á bordo exige alguna modificación en ellos, será de cuenta del constructor de las calderas el realizarla. A las proposiciones para el concurso acompañará documento debidamente legalizado, en que se acredite la autorización del propietario de la patente para tomar parte en el concurso y su garantía respecto á la confección de los generadores y sus resultados,

Madrid, 7 de Abril de 1911.—El General Jefe de Construcciones navales, Cayo Puga.—Estado Mayor Central.—Segunda sección.

NOTA. En vista de lo dispuesto en Real orden de 25 del actual, se adiciona este pliego, en el sentido de que sólo en el caso de referirse la proposición á material patentado, se necesitará la autorización del propietario.

Madrid, 26 de Mayo de 1911.—El General Jefe de la Sección, Adriano Sánchez.

## Bases Administrativas

1.<sup>a</sup> La convocatoria tiene por objeto la adquisición de uno, dos ó tres juegos de cañones para los cañoneros tipo *Don Alfonso de Baquán*, con arreglo á las bases facultativas antiguas.

2.<sup>a</sup> La convocatoria se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial de la Ciudad de Madrid*.

3.<sup>a</sup> El acto de la apertura y lectura de proposiciones se verificará en el Ministerio de Marina y ante la Junta especial de subastas, transcurridos quinientos cuarenta y cinco días (en *águila*) de la fecha del último periódico oficial que publicó el anuncio.

4.<sup>a</sup> Los pliegos de bases se insertarán en los mismos periódicos oficiales á que se refiere la base 2.<sup>a</sup> A fin de que tangas la convocante publicidad.

5.<sup>a</sup> Desde el día en que se publiquen los anuncios en los periódicos oficiales, basta la una de la tarde del día anterior, no feriado, al que se señale para el acto, se admitirán en la Secretaría de la Sección ejecutiva del Estado Mayor Central de la Armada, pliegos cerrados que contenga proposición de los que deseen inscribirse en la convocatoria.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta de Subastas, durante los treinta minutos anteriores al cierre de los pliegos recibidos.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y deberán ser extendidas en castellano y presentadas en papel sellado de una peso (claro 11.), no admitiéndose las extendidas en papel corona, aun cuando llevan el sello adherido, y contratarán:

Primer. Precio en pesetas, por el cual se comprometen á entregar cada juego de cañones en el Arsenal de la Carraca, o en el de Ferrol ó Cartagena;

Segundo. Plazos en que deben verificarse los pagos;

Tercero. Plazos en que se comprometen á verificar la entrega;

Cuarto. Indemnizaciones ó multas que habrán de pagar si no cumplen lo estipulado;

Cuarto. Conformidad con las bases y compromiso de responder con todos sus bienes de las responsabilidades que puedan incurrir por falta de cumplimiento del contrato.

7.<sup>a</sup> A la proposición acompañará Memoria, presupuesto y plazos que exigen las bases facultativas y correspondientes establecidas en la convocatoria que servirán de acuerdo de la parte de la patente para la ejecución de la obra y su posterior entrega, así como el plazo de ejecución.

8.<sup>a</sup> Al plazo de tiempo que dura la proposición, pero fren del sobre que la contiene, el contratista podrá indicar en su proposición, que le permitirá una vez tomada la decisión, y un acuerdo entre ambas partes, que el plazo de ejecución no será de más de diez meses, como resultado de lo establecido en la convocatoria de la presente, y que el plazo de ejecución no será de más de diez meses ó variaciones que resulten del art. 1º de la Ley, la cual establece un plazo de diez (1000) pesos (s), si la obra viene de punto en punto, o diez (1200) pesos (s) si viene en más juegos, y diez (1000) pesos (s) si viene en más juegos, y diez (1000) pesos (s) si viene para tres.

Si el propuesto es extranjero, acreditará su personalidad con documento vi-

sado por el Ministerio de Estado, y acompañará declaración expresa renunciando los fueros que puedan corresponderle por las leyes de su país, sujetándose á las decisiones de la Administración española en todas las incidencias del contrato.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder legal que así lo acredite.

9.<sup>a</sup> El contratista á quien se adjudique este servicio impondrá como base definitiva para responder al cumplimiento del contrato en la forma marcada en la base 8.<sup>a</sup>, y á disposición del Excelentísimo señor Intendente General de Marina, el 7 por 100 del valor de adjudicación.

10. Adjudicado el servicio se traducirán las bases en condición de acuerdo con la proposición admitida, que servirá para el contrato que se formalizará por escritura pública que se otorgará en la Intendencia General de Marina á los veinte días de notificada la adjudicación.

Este plazo podrá ser prorrogado á juicio del Intendente General si surgiere en aquél incidente imprevisto administrativo ó de carácter notarial.

11. Serán de cuenta del contratista los gastos de otorgamiento de la escritura y copia testimonizada de la misma que entregarán en la Intendencia General á los ocho días de devuelta que sea por el liquidador de fondos reales, los derechos arancelarios del material que introduce del extranjero, el pago de los anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, pagos del Estado y demás impuestos establecidos ó que se establezcan durante el contrato, así como la impresión de 100 ejemplares de la escritura que entregarán para uso de las oficinas.

12. La escritura de contrato contendrá: pliego de bases y Real orden aprehensor; acta del resultado de la convocatoria; proposición admitida con Memoria y presupuesto; pliegos de condiciones; Real orden de adjudicación; copia de la carta de pago de la flanza y obligación del contratista de cumplir lo estipulado.

13. Procederá la rescisión del contrato, cuando el adjudicatario no otorgue la escritura en el plazo marcado, y cuando el adjudicatario no entregue el material en los plazos convenidos o los de prórroga que pudiera concederle el Ministro de Marina, perdiendo en tales casos la fianza que tuviera impuesta y subsistiendo las multas en que hubieran incurrido.

El contratista podrá pedir la rescisión cuando la Administración no cumpla lo pactado ó cuando por el Gobierno se introduzcan modificaciones en el proyecto que alteren el contrato, lo que no será que las autoridades han de informar al contratista, en el momento en que se produzca el cambio en el contrato, el cual tendrá derecho en este caso al abono del sueldo y gasto que aquéllas originen, previa valoración y aceptación por ambas partes contratantes.

14. Los pagos se efectuarán por medio de libramientos que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de Marina sobre la Tesorería de Hacienda Pública que designe el contratista en el acto de firmar el contrato y dentro de los treinta días siguientes á aquel en que se reciban y conste por el Registro de dicha Ordenación la entrada de los documentos que acrediten el derecho al percibo de los plazos, no teniendo derecho el contratista á indemnización alguna por de-

mora en los pagos, bien sea producida por falta de crédito en consignación ó de fondos en Tesorería.

15. Las proposiciones podrán referirse no sólo a un juego de cañones necesario para el cañonero *Don Alfonso de Baquán*, sino también respecto á los correspondientes á los barcos similares *Doña María de Molina* y *Liebre de la Victoria*, de manera que el Gobierno pueda, á su criterio, dentro de lo que prescriben las Leyes y Reglamentos, y según los créditos de que disponga, celebrar los contratos que estime convenientes para el reemplazo del primero de dichos juegos, de dos de ellos ó de los tres.

16. La construcción del material de que se trate, será inspeccionada e intervenida por el personal técnico y administrativo que designe el Ministro de Marina.

Las dudas ó divergencias que resulten entre la Comisión inspectora y el contratista, en materia técnica, serán resueltas por el Ministro de Marina, siendo sus decisiones ejecutivas ó inapelables.

Las que se originen en materia económica serán resueltas también por el Ministro, quedando al contratista el recurso de acudir á la vía contenciosa, cuando no se conformase con las resoluciones de la Administración activa.

17. Los constructores presentarán al Interventor designado para las obras, garantía suficiente que asegure contra los accidentes del trabajo á los obreros que emplee en ellas, con arreglo á las leyes que rigen en el país en que dichas obras se ejecuten.

18. El día que se señale para la apertura de proposiciones, la Junta de subastas del Ministerio de Marina, después de leídas todas las presentadas, levantará acta del resultado, y el Ministro de Marina, oyendo los Centros que estimen convenientes, tendrá la facultad de aceptar la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica; la de rechazarlas todas ó la de invitar al autor de la que considero más ventajosa á modificar su proposición, sin derecho á reclamación alguna por parte de los demás proponentes.

19. Además de las bases anteriores, regirán, para el contrato que se celebre por consecuencia de esta convocatoria, las prescripciones del vigente Reglamento de Contratación de Marina y disposiciones posteriores que lo modifiquen ó alteran, en cuanto no se oponga á aquéllas.

Madrid, 23 de Abril de 1911.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Conforme el General Jefe de la Sección ejecutiva, Adriano Sánchez.—Estado Mayor Central.—Segunda sección.

Nota. En virtud de lo dispuesto en Real orden de 25 del actual, se adiciona á este pliego, en el sentido de que sólo en el caso de referirse la proposición á material patentado se necesitará la autorización del propietario.

Madrid, 26 de Mayo de 1911.—El General Jefe de la Sección, Adriano Sánchez.

Lo que se hace público por medio del prescrito anuncio para conocimiento de los que deseán interesar en la mencionada convocatoria.

Madrid, 2 de Junio de 1911.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V. B.: el General Jefe de la Sección de Material, Adriano Sánchez.

## COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SEGOVIA

ESTADO DE LOS PRECIOS LÍMITES que han de regir en la subasta que se celebrará el dia 30 de Julio próximo, mediodía, a las diez horas, en esta Comandancia de Segovia, con objeto de contratar las materiales necesarios en las obras á cargo de la misma en esta plaza, Real villa de San Ildefonso y Alcalá, durante un año, tres meses y diez días.

MATERIALES	POR UN MTRICO DE METRICO DE METRICO DE METRICO	TALON DE UNIDAD DE UNIDAD DE UNIDAD DE UNIDAD	PRECIO EN PESOS EN PESOS EN PESOS EN PESOS	TOTAL EN PESOS EN PESOS EN PESOS EN PESOS
<b>Primer grupo.</b>				
Por cada millar de ladrillo ordinario de 0,28 largo, 0,14 ancho y 0,05 grueso.....	150	40 00	960 00	
Por cada millar de ladrillo fiam de 0,25 largo, 0,12 ancho y 0,05 grueso.....	50	30 00	1.500 00	
Por cada millar de ladrillo ordinaria, de 0,26 largo, 0,13 ancho y 0,05 grueso.....	20	70 00	140 00	
Por cada millar de ladrillo prensado, de 0,25 largo, 0,125 ancho y 0,05 grueso.....	10	60 00	60 00	
Por cada millar de ladrillo fiam, de 0,28 largo, 0,14 ancho y 0,05 grueso.....	15	70 00	1.050 00	
Por cada millar de ladrillo moldado, de 0,27 largo, 0,13 ancho y 0,05 grueso.....	1	80 00	80 00	
Por cada millar de ladrillo hueco, de 0,26 largo, 0,12 ancho y 0,05 grueso.....	20	35 00	700 00	
Por cada millar de ladrillo refractario, de 0,26 largo, 0,12 ancho y 0,05 grueso.....	0,250	250 00	62 50	
Por cada millar de rasilla hueca, de 0,26 largo, 0,125 ancho y 0,025 grueso.....	50	25 00	1.250 00	
Por cada millar de teja plana, tipo Marsella, de 13 y medio en metro cuadrado.....	20	10 00	200 00	
Por cada millar de teja frábe, de 0,42 largo y 0,20 ancho.....	5	60 00	300 00	
Por cada cien azulejos de primera, de 0,20 largo, 0,28 ancho y 0,02 grueso.....	4	25 00	100 00	11.690 00
<b>Segundo grupo.</b>				
Por cada metro cúbico de piedra sillería granítica de las canteras de Orligosa, del tamaño que se pida y uso corriente.....	10	55 00	550 00	
Por cada metro cúbico de piedra granítica de las canteras de las Nieves, tamaño que se pida y uso corriente.....	10	65 00	650 00	
Por cada metro cúbico sillería, piedra blanca de Bernuy de Torrejón, tamaño que se pida y uso corriente.....	10	50 00	500 00	
Por cada metro cúbico sillarejos de piedra granítica de las canteras de las Nieves.....	10	35 00	350 00	
Por cada metro cúbico de albero que es de la misma cantera, de 0,10 a 0,15 ancho y 0,15 a 0,18 de altura.....	10	11 00	110 00	
Por cada metro cuadrado de obra de la misma cantera, 0,10 de alto.....	50	11 00	550 00	
Por cada metro cuadrado de piedra para mampostería, cantera de Bernuy; el metro cuadrado pesará deberá pesar 20 kilogramos.....	250	4 00	1.000 00	
Por cada metro cuadrado de marrilllo para empedrado, cal de 0,08 a 0,07 en un sentido y otro de 0,02, en uno de 0,10 a 0,11 y en otro de 0,08 a 0,12 y 0,08 a 0,15.....	20	7 50	150 00	
Por cada metro cuadrado de marrilllo para empedrado finos.....	20	6 50	130 00	
Por cada metro cuadrado de piedra machihembrada, de cantera blanca; deberá pasar por una raílula de 0,01 de diámetro, sin pasar por una de 0,02.....	100	4 00	400 00	4.300 00
<b>Tercer grupo.</b>				
Por cada haradillo de cal grossa para morteros y blanqueos, entragada viva, sin piedra y sin polvo.....	1.000	3 00	3.000 00	
Por cada haradillo de yeso negro para enfoscado.....	2.000	2 75	4.500 00	
Por cada haradillo de yeso blanco para calzados; cumplirá las condiciones de este pliego.....	1.500	5 00	7.500 00	
Por cada metro cúbico de arenas en rincón; pasará por una criba de alambre de 0,01 de diámetro, teniendo 12 buzos ó mallas y 12 alambres en cada cinco centímetros de longitud.....	1.500	2 00	3.000 00	
Por cada metro cúbico de arena fina de Bernuy; pasará por una criba de alambre de 0,01 de diámetro, teniendo 13 buzos ó mallas y 13 alambres en cada cinco centímetros de longitud.....	50	4 00	200 00	10.200 00
<b>Cuarto grupo.</b>				
Por cada quintal métrico de cal hidratada de Bernuy, unids de 40 kilogramos, encasada en barriles.....	100	7 25	725 00	
Por cada quintal métrico de cal hidratada de Bernuy de Torrejón, peso de 40 kilogramos, encasada en barriles.....	100	5 50	550 00	
Por cada saco de 44 kilogramos de cemento Portland.....	100	3 00	300 00	
Por cada quintal métrico de cemento Portland, saca más en los rebajes.....	500	10 00	5.000 00	
Por cada metro cuadrado de baldosa de cemento de 0,111x0,05 y 0,05 ancho.....	50	6 00	300 00	4.500 00
<b>Quinto grupo.</b>				
Por cada pie lineal de sesma de 0,07 x 0,226 x 0,157 metros escuadrado.....	50	0 50	25 00	
Por cada pie lineal de vigueta de 0,13 x 0,226 x 0,157 metros escuadrado.....	120	0 40	48 00	
Por cada pie de alfarje del machón ó troza respectivo de 0,133 x 0,101 metros escuadrado.....	20	27 00	540 00	
Por cada docena de terciados del machón ó troza respectivo de 0,101 x 0,052 metros escuadrado.....	50	24 00	1.200 00	
<b>Somas y signos.</b>				1.700 00 20.450 00

## MATERIALES

	Consumo anual	VALOR de la unidad.		TOTAL		TOTAL por grupos.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<i>Sumas anteriores</i> .....							
Por cada docena de terciadillo del machón ó troza respectivo $\times 0,03 \times 0,045$ metros esquadria.....	50	20	75	1.037	50	43.403	50
Por cada docena de cuadrilllo del ídem id., $0,07 \times 0,055$ .....	200	7	50	1.500	00		
Por cada pie lineal de portadillas do $2,51 \times 0,348 \times 0,052$ metros esquadria.....	200	0	60	120	00		
Por cada docena de tablas do pulgada de $1,95 \times 3,34 \times 0,279 < 0,026$ metros esquadria.....	30	24	00	720	00		
Por cada docena de tabletas do $1,95 \times 2,51 \times 0,017$ metros esquadria.....	40	13	50	540	00		
Por cada docena de ripia de $1,95 \times 3,34 \times 0,209 < 0,013$ metros esquadria.....	50	6	00	300	00		
Por cada metro cuadrado de listones de cielo raso de $0,023 < 0,003$ metros de diferentes longitudes.....	300	1	35	405	00		
Por cada pie lineal de talón do pino de Soria, de $0,045$ .....	200	6	00	1.200	00		
Por cada ídem id. do $0,09$ .....	100	12	00	1.200	00		
Por cada metro cuadrado de tabla machihembrada de pino rojo de $0,10 > 0,023$ de grueso y diferentes longitudes, cepilladas las caras.....	500	3	25	1.625	00		
Por cada metro cuadrado de pino do teo de $0,10 > 0,025$ do grueso, diferentes longitudes y cepilladas las dos caras.....	100	5	25	525	00	10.924	00
<i>Sexto grupo.</i>							
Por cada kilogramo de hierros redondos y cuadrados desde 6 a 75 milímetros.....	2.000	0	45	900	00		
Por cada kilogramo de bajos de las dimensiones que se pidan.....	1.000	0	50	500	00		
Por cada kilogramo de viquines de hierro y acero laminados de las dimensiones y forma de sección que se pidan.....	2.000	0	30	6.000	00		
Por cada kilogramo de hierro en varas y balcones, según los diseños que se den.....	2.000	0	70	1.400	00	8.800	00
<i>Séptimo grupo.</i>							
Por cada un vidrio de $0,54 \times 0,51$ .....	100	1	15	115	00		
Por cada un ídem de $0,48 \times 0,48$ .....	100	0	85	85	00		
Por cada un ídem de $0,45 \times 0,45$ .....	100	0	75	75	00		
Por cada un ídem de $0,42 \times 0,42$ .....	100	0	65	65	00		
Por cada un ídem de $0,38 \times 0,33$ .....	100	0	40	40	00		
Por cada un ídem de $0,27 > 0,27$ .....	100	0	25	25	00		
Por cada kilogramo de clavos trabadores de $0,15$ , $0,30$ largo y $0,012$ grueso.....	100	0	60	60	00		
Por cada kilogramo de puntas de París de $0,05$ en adelante.....	200	0	60	120	00		
Por cada kilogramo de tubería de plomo de diferentes diámetros.....	1.000	0	70	700	00		
Por cada kilogramo de cinc en planchas de los números 12 y 14.....	500	1	60	300	00		
Por cada kilogramo de plomo en planchas de $0,80$ y un metro ancho y $0,015$ de grueso.....	100	0	70	70	00	2.155	00
<i>Octavo grupo.</i>							
Por cada kilogramo de aceite linaza, cocido.....	200	1	90	380	00		
Por cada ídem de aguarrí.....	100	1	50	150	00		
Por cada fdem de albayalde de primera en polvo.....	500	1	90	500	00		
Por cada fdem de minio inglés de primera.....	800	1	25	1.000	00		
Por cada ídem id. del país de primera.....	800	0	75	600	00		
Por cada ídem de albayalde puro.....	500	0	85	425	00		
Por cada ídem blanco de España en polvo.....	800	0	18	141	00		
Por cada ídem coña fuerte de primera.....	100	1	50	150	00		
Por cada ídem barniz do brocha.....	50	1	00	50	00		
Por cada ídem amarillo Ocre.....	50	1	50	75	00		
Por cada ídem Ocre en polvo, lavado.....	50	0	25	12	50		
Por cada ídem azul.....	50	1	50	75	00		
Por cada ídem secente líquido.....	50	3	00	150	00		
Por cada ídem almazarrón en polvo.....	50	0	55	27	50	3.739	00
<i>TOTAL GENERAL</i> .....							
						69.021	50

Cantidad que ha de depositárse para tomar parte en la subasta: «El 5 por 100 del importe total de cada oferta».

Segovia, 8 de Junio de 1911.—El Ingeniero Comandante, José Pineda.

S-518

#### 9.<sup>o</sup> Tercio de la Guardia Civil.

El día 2 de Agosto próximo venidero, a las ocho de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid y Avila, que componen el 9.<sup>o</sup> Tercio. El pliego de condiciones, modelo de

proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Sub-inspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Valladolid, 6 de Junio de 1911.—El Coronel subinspector, Manuel Jaén y Alonso.

S-537

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cáceres.

###### Pueblo de Zulueros.

En virtud de hallarse inscrita la casa calle Llana, número 25, de esta población, a nombre de usted en el Registro de la Propiedad de este partido, embargada por débitos a la Contribución urbana, a D. Antonio Jiménez Moreno, y siendo

usted responsable al pago del descubier-  
to que al mismo le resulta, según dispo-  
ne el artículo 145, apartado E de la vi-  
gente instrucción de apremios, requiero  
á usted para que en el término de cinco  
días haga efectiva la cantidad de 119 pes-  
etas 73 céntimos, que se importa el prin-  
cipal sin apremios ni recargo alguno en  
la oficina de esta recaudación.

Lo que en cumplimiento á dicha In-  
strucción notifíco á usted para su conoci-  
miento y demás efectos.

Zuheros á 10 de Mayo de 1911.—El  
Agente auxiliar, Antonio Fernández.  
Sr. D. Luis Sánchez Patón.

P—1651

**Agencia ejecutiva de la villa  
de Luque.**

D. Reinaldo Colorado y Torros, Agen-  
te ejecutivo del Pósito de esta villa de  
Luque.

Hago saber: Que no habiéndose podido  
notificar á los deudores del Pósito de esta  
villa por desconocimiento de ellos y de  
sus sucesoras, caso de haber fallecido, se  
anuncia á continuación en el Boletín Ofi-  
cial de esta provincia y GACETA DE MA-  
DRID, con arreglo á lo dispuesto en el ar-  
tículo 142 de la Instrucción de 26 de  
Abril de 1900.

*Relación que se cita.*

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	NOMBRES DE LOS FIADORES	AÑO DEL PRÉSTAMO	CANTIDAD — Pesetas.
8	Eduardo Amores Mellado.....	Claudio Amores Mellado.....	1892 al 93	1.278,12
89	Antonio Jiménez de la Torre .....	Sin fiador.....	1870	2.547,00
140	Pedro Carrillo Bravo.....	Antonio José Alcaraz.....	1866	89,25
141	Francisco y José Ortiz Torres.....	Antonio Rodríguez.....	1866	89,00
154	Francisco Martos León.....	Sin fiador.....	1860	11.066,25
155	Antonio Jiménez de la Torre.....	Idem.....	1858	2.533,00
156	Francisco Martos León.....	Idem.....	1852	3.141,50
157	Nicolás de Vida Roldán.....	Idem.....	1851	3.683,50
158	Agustín Jiménez Mansilla.....	Idem.....	1849	4.409,00
159	Nicolás de Vida Roldán.....	Idem.....	1849	7.128,50
160	El mismo.....	Idem.....	1848	4.353,50
161	Pedro José Ortiz.....	Idem.....	1843	1.724,25
162	Cristóbal Cañete Pradillo.....	Idem.....	1833	2.294,25

Luque, 21 de Mayo de 1911.—El Agen-  
te ejecutivo, Reinaldo Colorado.

P—1636

**Recaudación de Contribuciones  
de Paterna del Campo.**

**Contribución territorial.—Primer trimestre  
de 1911.**

D. Manuel González Ojeda, Agente re-  
caudador de Paterna del Campo.

Hago saber: Que en el expediente quo  
instruyo por débitos del citado concepto

y trimestre, se encuentran comprendidos  
los deudores que á continuación se rela-  
cionan, sin que conste tocan en esta lo-  
calidad persona que los represente, por lo  
que expongo el presente edicto, á fin de  
que pueda llegar á conocimiento de los  
mismos, que con fecha 11 del pasado mes  
de Abril he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en  
el artículo 66 de la Instrucción de 26 de  
Abril de 1900, declaro incursos en el se-  
gundo grado de apremio y recargo del  
10 por 100 sobre el importe total del

descubierto á los contribuyentes inclui-  
dos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-  
dencia á fin de que puedan satisfacer  
sus débitos durante el plazo de veinti-  
cuatro horas, advirtiéndoles que, de no  
verificarse, se procederá inmediatamente  
al embargo de todos sus bienes, señalán-  
do al efecto las fincas que han de ser ob-  
jeto de ejecución, y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos al señor Registrador  
de la Propiedad del partido para la  
anotación preventiva de embargo».

*Relación que se cita.*

NÚMERO del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NÚMERO del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
578	Herederos de Manuel Cepeda.....	La Palma...	6,74	644	Capellán de Alvaro de León .....	Sevilla.....	19,32
581	Herederos de Manuel Estrada.....	Manzanilla..	110,08	645	Pedro López Hijón.....	Manzanilla..	2,98
586	Manuel Lopo Fernández.....	Escacena ..	12,73	648	Capellán de Pedro Martín Vi- cario.....	Sevilla.....	7,47
589	Herederos de Bonifacio Toro Toro.....	Idem.....	13,82	653	Herederos de José Moreno Gó- mez.....	Bollullos...	105,76
590	Francisco Avila Alba.....	Manzanilla..	8,72	652	Herederos de Manuel Moreno Soldán.....	Manzanilla ..	19,68
591	Herederos de Antonio Aires Toro.....	Escacena ..	5,44	655	Antonio Olmedo López.....	Sevilla .....	3,82
595	Capellán de Isabel Bernal.....	Sevilla .....	5,48	656	Capellán de Gonzalo Osorno.....	Idem .....	3,17
602	Igeccio Caballero Romero.....	Berrocal .....	2,68	657	Capellán de Cristóbal Osorno.....	Idem .....	10,13
613	Juan Domínguez Ilato.....	Idem .....	2,77	658	Andrés Richardo López .....	Escacena .....	2,08
615	Juan Antonio Delgado.....	Idem .....	4,41	659	Manuel Pérez León .....	Manzanilla ..	15,25
616	Florentino Delgado Mora.....	Idem .....	2,87	660	Capellán de Diego Péón .....	Sevilla .....	5,70
617	Juan Delgado Pío.....	Idem .....	1,58	661	Juan Antonio Rodríguez .....	Berrocal .....	2,37
624	Francisco Delgado Romero.....	Idem .....	2,04	662	Juan Romero Vázquez .....	Idem .....	2,68
627	Capellán de Martín Estremos.....	Sevilla .....	6,18	663	Herederos de Diego Toro .....	Escacena .....	3,96
628	Manuel Escudero Domínguez.....	Manzanilla ..	2,47	664	José Tercero Valladares .....	Idem .....	1,98
631	Mariano Fuentes López.....	Idem .....	1,58	665	José Vargas Delgado .....	Manzanilla ..	2,07
635	Juan Gómez Pérez.....	Idem .....	2,88	666	Agueda y Rosa Velarde .....	Idem .....	3,97
636	Manuel Gabarro García.....	Idem .....	2,11	667			
642	Manuel García Domínguez.....	Berrocal .....	2,68	668			

Lo que se publica en este periódico  
oficial, en cumplimiento á lo preceptua-

do en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la  
Instrucción de apremios citada.

Paterna del Campo, 15 de Mayo de 1911.  
El Agente ejecutivo, Manuel González,  
P—1600

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

*CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA de los aspirantes á las Escuelas dotadas con 625 pesetas de sueldo anual, anunciadas á concurso de Ascenso en la GACETA DE MADRID del dia 8 del actual.*

Número	ASPIRANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO QUE DISFRUTA	LEGAL QUE SE LE RECO- NOCE	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO PÚBLICO, CONTADO DESDE LA PRIMERA POSSESIÓN DE ESCUELA EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN	OBSERVACIONES
					Pesetas.	Pesetas.	Años.	Mezes.	Días.	
<b>Escuelas de niñas.</b>										
1	D. Miguel Durán Pérez.....	Fuera de la enseñanza.....	» 500	5	»	16	Picena.....	625		
2	Melchor González Acosta.....	Idem.....	» 500	4	5	16	»	»	Adjudicada ya la que solicita.	
3	Antonio Rueda Montoya.....	Jauro (Antas).....	500 500	2	6	23	»	»	Idem.	
4	Celestino Ruiz García.....	Darrical.....	500 500	1	8	»	»	»	Idem. (Las Escuelas mixtas de Dehesas de Guadix y Fuente Nueva, que también solicita, están anunciadas para su provisión en Maestra).	
5	Patricio Carrera Palma.....	Dúdar.....	500 500	1	9	»	Vilavuela.....	625	Idem.	
6	Ramón Ramírez y Pérez.....	Lobres.....	500 500	1	1	12	»	»	No hay más Escuelas que adjudicar.	
7	Miguel García Villacampa.....	Pradocabalos.....	500 500	»	11	13	»	»	»	
8	José Seusa y Flores.....	La Rambla.....	500 500	»	2	10	»	»	»	
9	Antonio Naranjo Ramos.....	Estepar.....	500 500	»	1	2	»	»	»	
<b>Escuelas de niños.</b>										
1	D.º Raimunda Rivera Murciano.....	Miranda del Rey.....	500 500	3	9	»	Serrato.....	625		
2	Elena Fernández Ruiz.....	Las Juntas.....	500 500	3	8	23	Dehesas de Guadix.....	625	»	
3	Josefa Matilde Sánchez y Sánchez.....	Guainos.....	500 500	2	6	15	Borge.....	625	»	
4	Eucaración Valhondo Pérez.....	Valdecañas.....	500 500	2	4	21	Torres de Albáñchez....	625	»	
5	Dolores Sampadre López.....	Darrical.....	500 500	2	2	»	Terque.....	625	»	
6	Maria Rosa Sancho Serra.....	Villarejo Seco.....	500 500	2	»	6	Fuente Nueva.....	625	»	
7	Federico Calles y Ruiz.....	Baterno.....	500 500	1	4	8	»	»	No hay más Escuelas que adjudicar.	
8	Maria Francisca Donado Domínguez.....	Baúl (Gor).....	500 500	1	4	»	»	»	»	
9	Matilde Cabello Villalobos.....	Ventas de San Julián.....	500 500	1	2	21	»	»	»	
10	Teresa Centreras Carretero.....	Tobaruela.....	500 500	1	»	19	»	»	»	
11	Laura Santander Nolla.....	Lucainena.....	500 500	»	9	8	»	»	»	
12	Leocadia Fuentes Rayo.....	Casas de Carrasco.....	500 500	»	9	3	»	»	»	
13	Josefa Sáez López.....	Navajún.....	500 500	»	7	8	»	»	»	
14	Victoria Zulo Moreno.....	Canalcs.....	500 500	»	2	»	»	»	»	
15	Carmen López Pérez.....	Torrano.....	350 500	»	»	1	»	»	»	
<b>EXCLUÍDAS</b>										
1	D.º Manuela Pardillo Gómez.....	Por presentar su hoja de servicios sin certificar.								
2	Maria de las Angustias Fernández López.....	Por no acompañar el certificado de Peñales.								

Lo que se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente, á fin de que los concursantes que se crean perjudicados formulen las reclamaciones que estime procedentes, en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.

Granada, 29 de Mayo de 1911.—P. E.=El Vicerrector, Mariano Gaspar.

## UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

## Concurso único de Ascenso y Traslado del mes de Abril último.

De conformidad con las reglas dictadas por la Real orden de 31 de Marzo último, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior y la orden aclaratoria de la Dirección general de primera enseñanza de 18 del actual, y en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos las siguientes Escuelas:

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	CLASE	SUELDO Pesetas.	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
CONCURSO DE ASCENSO					
<b>PROVINCIA DE LA CORUÑA</b>					
<i>Para Maestro.</i>					
Barrañán.....	Arteijo.....	Mixta.....	625	Los legales...	Nueva creación y sostenimiento voluntario.
Andabas.....	Boimorto.....	Idem.....	625	Idem.....	
Camariñas.....	Camariñas.....	Idem.....	625	Idem.....	Nueva creación y sostenimiento voluntario.
Ferbenzas.....	Arenga.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Montemayor.....	Laracha.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Corzón.....	Mazaricos.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Maroñas.....	Mazaricos.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Sorribas.....	Rois.....	Idem.....	625	Idem.....	Nueva creación y sostenimiento voluntario.
San Pedro do Muro.....	Puerto del Son.....	Idem.....	625	Idem.....	>
<i>Para Maestra.</i>					
Andeiro.....	Cambre.....	Mixta.....	625	Los legales...	>
Sofán .....	Carballo.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Jubia.....	Carral.....	Idem.....	625	Idem.....	>
San Román de Montojo.....	Cedeira.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Borbís .....	Mañón.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Carcacea.....	Padrón.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Cornado.....	Tecro.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Ailo.....	Zas.....	Idem.....	625	Idem.....	>
<b>PROVINCIA DE LÉON</b>					
<i>Para Maestro.</i>					
Piedrafita.....	Piedrafita.....	Niños.....	625	Los legales...	>
Vivero .....	Vivero (Auxiliaria).....	Idem.....	625	Los legales...	>
Pígaro.....	Trasparga.....	Mixta.....	625	Los legales...	>
Salcedo.....	Puebla del Brollón.....	Idem.....	625	Idem.....	>
<i>Para Maestra.</i>					
Nogueira.....	Chantada.....	Mixta.....	625	Los legales...	>
<b>PROVINCIA DE ORENSE</b>					
<i>Para Maestro.</i>					
Barco .....	Barco (Auxiliaria).....	Niños.....	625	Los legales...	>
Morea .....	Merca.....	Idem.....	625	Los legales...	>
Pungín.....	Pungín.....	Idem.....	625	Idem.....	>
<i>Para Maestra.</i>					
Folgosó.....	Allariz.....	Nixta.....	625	Los legales...	>
Lobozán.....	Beiriz.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Sagra.....	Carballino.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Cadones.....	Bande.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Santigoso.....	Barco.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Bonllosa.....	Guitarr.....	Idem.....	625	Idem.....	>
<b>PROVINCIA DE FONTEVEDRA</b>					
<i>Para Maestro.</i>					
Bamio.....	Carril.....	Mixta.....	625	Los legales...	>
Gráua.....	Cobelo.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Folgosó.....	Cetledo.....	Idem.....	625	Idem.....	>
<i>Para Maestra.</i>					
Loureza.....	Oya.....	Mixta.....	625	Los legales...	>

ESQUELAS	AYUNTAMIENTOS	CLASE	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
<b>CONCURSO DE TRASLADO</b>					
<b>PROVINCIA DE LA CORUÑA</b>					
<i>Para Maestro.</i>					
Trasmonte.....	Ames.....	Mixta.....	625	Los legales .....	"
Sisamo.....	Culleredo.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Arcos.....	Mazaricos.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Area.....	Monforo.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Villanuyor.....	Santa Comba.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Calvos.....	Arzúa.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Bermuy.....	Capela.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Eume.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Ribadumia.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Cabalar.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Arines.....	Conxo.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Tines.....	Vimianzo.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Lojo.....	Touro.....	Idem.....	500	Idem.....	"
<i>Para Maestra.</i>					
Podens.....	Curtis.....	Mixta.....	625	Los legales .....	"
Vilacoba.....	Lomame.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Inzúa.....	Ortigueira.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Negreira.....	Sobrado.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Gorgullos.....	Tordoia.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Villadebad.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Contineiras.....	Riveira.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Javesire.....	Trazo.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Bando.....	Conxo.....	Idem.....	500	Idem.....	"
<i>Fecha</i>					
Nande.....	Enfesta.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Tourián.....	Lsge.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Gorriño.....	Mugía.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Tul.....	Cabana.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Muros.....	Muros.....	Idem.....	500	Idem.....	"
<i>Poulo</i>					
Hernández de lo.....	Ordenes.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Rois.....	Rois.....	Idem.....	500	Idem.....	"
<i>Corderos</i>					
<b>PROVINCIA DE LUGO</b>					
<i>Para Maestro.</i>					
Hospital.....	Quiroga.....	Mixta.....	625	Los legales .....	"
San Miguel.....	Barreiros.....	Idem.....	625	Idem.....	"
Fontes-Librán.....	Baleira.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Ernes.....	Fonsagrada.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Vega.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Suarna 1. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Son.....	Navia do Suarna.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Juris-Albardeiro.....	Castroverde.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Recarís.....	Valle de Oro.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Gusende.....	Savinas.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Cogolla.....	Ribadeo.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Villaseende.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Aldulto-Ferreirabella.....	Riotorto.....	Idem.....	500	Idem.....	"
<i>Para Maestra.</i>					
Suárez S.....	Riobarba.....	Mixta.....	625	Los legales .....	"
Cillero.....	Barreiros.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Jabal.....	Cervantes.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Pumarégua-Arcos.....	Castroverde.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Cirio.....	Pol.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Cedofeita.....	Ribadeo.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Cereijino-Paeos.....	Quiroga.....	Idem.....	500	Idem.....	"
San Mamed del Río.....	Puertomariño.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Cela.....	Becerreá.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Martín.....	Baleira.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Balboa.....	Trabada.....	Idem.....	500	Idem.....	"
Villapena.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	"

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	CLASE	ESTE DOL — Pesetas.	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
<b>TROVINCIA DE ORENSE</b>					
<i>Para Maestro.</i>					
Blancos.....	Blancos.....	Niños.....	625	Los legales....	>
Sanguineto.....	Verea.....	Mixta.....	625	Idem.....	>
Puentearriba.....	Baños do Melgas.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Sadurín.....	Cenlle.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Escudero.....	Maceda.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Alais.....	Castro Caldeas.....	Mixta.....	625	Idem.....	>
Porqueiros.....	Meños.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Parada de Onteiro.....	Villar do Santos.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Torneiros.....	Allariz.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Salcez.....	Entimio.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Alcázar de Milianda.....	Aveiro.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Portela.....	Verea.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Pereira.....	Entrime.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Robledo y San Julián.....	Rúa.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Encomienda.....	Trives.....	Idem.....	500	Idem.....	>
<i>Para Muestra.</i>					
Gandido.....	Chandreja.....	Mixta.....	625	Los legales...	>
Lobás.....	Catíos.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Servoy.....	Castrelo del Valle.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Cerdelejo.....	Laza.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Camba.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Rebordechaz.....	Villar de Barrio.....	Idem.....	500	Idem.....	>
San Vicente.....	Villamartín.....	Idem.....	500	Idem.....	>
San Vicente.....	Arnoya.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Manzalvos.....	Mezquita.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Moreiras.....	Moreiras.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Pedrouzes.....	Castro Caldeas.....	Mixta.....	500	Idem.....	>
Villanueva.....	Allariz.....	Idem.....	500	Idem.....	>
San Andrés de Perrosiño.....	Villameá.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Ermitas.....	Bollo.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Toro.....	Laza.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Paradola.....	Manzaneda.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Pejeiros.....	Blancos.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Sontipedre.....	Manzaneda.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Chavean.....	Chandreja.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Mones.....	Betín.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Pubón.....	Cenlle.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Altos.....	Verea.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Vega de Cuscullana.....	Rubiana.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Ramil.....	Junquera do Espadanedo.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Corbellé.....	Bande.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Cornogo.....	Villamartín.....	Idem.....	500	Idem.....	>
<b>TROVINCIA DE PONTEVEDRA</b>					
<i>Para Maestro.</i>					
Vilachán.....	Tomiño.....	Mixta.....	625	Los legales...	>
Rubios.....	Nieves.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Dordeira.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Gargamaia.....	Mondariz.....	Idem.....	625	Idem.....	>
Abeos.....	Crescenti.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Santiago de Ribarteme.....	Nieves.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Tortoros.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Tonton.....	Idem.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Corredoirá.....	Cotovad.....	Idem.....	500	Idem.....	Sostenimiento voluntario.
<i>Para Muestra.</i>					
Muimenta.....	Latin.....	Mixta.....	625	Los legales...	>

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Reclorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de todos los documentos que exigen las disposiciones que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 23 de Mayo de 1911.—El Vicerrector, Manuel Fernández.

#### Agencia Ejecutiva de la Provincia de Córdoba.

Ayuntamiento de Buñolance,

Relación de los deudores por Censos á favor de Propios de este Ayuntamiento y

de Beneficencia, cuyo domicilio se ignora y que el Agente Ejecutivo que subscribe entrega al Reclorado el pliego de esta ciudad, para su publicación en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la Ins-

trucción de procedimientos de 21 de Abril de 1900; cuyos deudores, en el y cuantía de los deudos y recogidos al amparo de segundo grado, cuya ejecución se les notificó por la presente, son los siguientes:

Número de orden.	DEUDORES	AÑOS que atendan.	PRINCIPAL	RECARGOS	TOTAL
			— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
23	D. Antonio Díaz Lara.....	25	47,25	7,08	54,33
24	> Miguel Lozano.....	22	29,48	4,41	33,89
25	> Andrés de Castro.....	34	136,00	20,40	156,40
26	D. <sup>a</sup> Juana Velasco Coca, sus herederos.....	24	72,00	10,80	82,80
30	> María de los Reyes Expósito, mujer de Manuel Flores Solano.....	22	123,86	18,57	142,43
41	> María Antonia Cantarero García, viuda de Sebastián Relaño García.....	19	54,53	8,18	62,71
51	D. Francisco Castro y Francisco de la Rosa.....	40	147,60	22,14	169,74
65	> Antonio Díaz García, sus herederos.....	40	220,00	33,00	253,00
67	> José de Lara y Coca.....	36	1.237,12	185,60	1.422,92
69	> Antonio Navarro, hoy Pedro García Molina.....	7	38,50	5,78	44,28
72	> Juan Antonio López.....	40	420,00	60,00	480,00
74	> Diego de Torres, sus herederos.....	46	983,78	147,55	1.131,33
75	D. <sup>a</sup> Teresa Ramírez y María Soriano.....	13	29,25	4,38	33,63
TOTAL.....			2.539,57	380,89	2.920,46

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en la mencionada disposición, entrego la presente al Señor Alcalde en Bustillo a 24 de Mayo de 1911.

El Agente ejecutivo, Ernesto Pujalte.  
P—1624

## ANUNCIOS OFICIALES

### Diputación Foral y Provincial de Navarra.

#### FERROCARRILES

Logroño-Pamplona, Pamplona-Santesteban, y Santesteban-Iruin, con ramal a Elizondo.

La Diputación foral y provincial de Navarra, deseando coadyuvar á la ejecución y explotación de los mencionados ferrocarriles, asegurando desde ahora en lo posible y estimulando desde luego la concurrencia de postores á las subastas, ha acordado prestar á quien se proponga realizar la mencionada construcción y la garantía, auxilios cuya clase y cuantía podrán fijar los solicitantes según sus respectivas aspiraciones, reservándose la Diputación la facultad de aceptar ó rechazar las proposiciones que á la misma se eleven.

Al efecto, durante un plazo que termina el día 30 del próximo Junio á las seis de la tarde, admitirá esta Diputación, en su Secretaría, con sujeción á las condiciones siguientes, proposiciones ó ofertas de construcción y explotación de los ferrocarriles mencionados.

Primera. No se admitirá proposición alguna si el proponente no acompaña un resguardo justificativo de haber depositado, á disposición de la Diputación foral y provincial de Navarra, en la Tesorería de la misma ó en cualquier establecimiento de crédito de Pamplona, la suma de 300.000 pesetas (trescientas mil) en metálico ó en valores del Estado español equivalentes á igual cantidad efectiva, al tipo corriente de cotización.

Segunda. Tampoco se admitirán, á los efectos de este acuerdo, proposiciones que no abarquen la totalidad de las tres líneas Logroño-Pamplona (estratégico), Pamplona-Santesteban (secundario) y Santesteban-Iruin, con ramal á Elizondo (que no tiene el carácter de secundario ni estratégico).

Serán igualmente inadmisibles las proposiciones en que directa ó indirectamente se soliciten plazos de opción.

Tercera. Los proponentes fijarán con toda claridad y precisión el alcance y condiciones de su oferta, concretando

especialmente con qué proyecto ó proyectos se comprometen á acudir á las subastas y en qué forma garantizan la construcción si resultan adjudicatarios ó concesionarios de las líneas, así como la clase y cuantía de los auxilios que soliciten de esta Corporación.

Acorditarán también en la forma que consideren más oportuna la capacidad financiera y técnica de las sociedades á cuyo nombre gestionen.

Cuarta. La fianza de 300.000 pesetas se elevará á 500.000 dentro del plazo de los veinte días siguientes al acuerdo de esta Diputación, aceptando la proposición respectiva. Transcurrido este plazo sin haber elevado la fianza, quedarán las 300.000 pesetas á beneficio de los fondos de Navarra. La suma de 500.000 pesetas, que producirá un interés de 4 por 100 en beneficio del depositante si la fianza se constituye en metálico en esta Diputación, quedará en beneficio de la Diputación si el autor de la proposición aceptada no concurre á las subastas, ó si aun concurren y resultando adjudicatario no cumple los demás requisitos y compromisos que haya propuesto y le hayan sido aceptados, para asegurar hasta su término la construcción de todas líneas.

Quinta. Una vez obtenida la concesión de cualquiera línea de las expresadas habrá de elevarse por lo menos á un millón de pesos la fianza de 500.000, sin perjuicio de las más amplias garantías que pueden ofrecerse según la condición tercera; respondiendo aquella suma del compromiso de construir las líneas que habrán de quedar terminadas dentro de los plazos de las respectivas concesiones, ó á lo sumo en el que puedan obtener á virtud de una prórroga, siempre que ésta no exceda de la mitad del plazo primitivo.

Sexta. La Diputación se reserva la facultad de aceptar la proposición que atendidas todas las circunstancias del caso considero más convenientes, ó varias proposiciones si no resultan incompatibles entre sí, pudiendo también rechazarlas todas.

El acuerdo de la Diputación se adoptará antes del 20 de Julio próximo.

Séptima. En el caso de que la Diputación considere necesaria alguna aclaración respecto de cualquier extremo de las proposiciones, quedarán obligados los interesados á hacerla dentro del plazo prudencial que la Diputación les señale, entendiéndose retirada la proposición si no hiciesen aquella en el expresado plazo.

Pamplona, 15 de Mayo de 1911.

Diputación, y en su nombre Manuel Larraya.—Santiago Cunchillos, Secretario. X—1244

### Sociedad anónima minera San Cayetano.

Balance de 31 de Diciembre de 1910.

Pesetas.

ACTIVO	
Metálico y fondos públicos..	61.160,06
Mobiliario y enseres .....	557,77
Créditos á cobrar .....	14.582,73
Mina Herrinisa, su demasia y propiedades .....	172.802,37
Acciones en Cartera.....	62.750,00
	311.852,93

### PASIVO

Capital: 2.000 acciones á 125 pesetas una.....	250.000,00
Dividendos por pagar.....	3.730,00
Créditos á pagar.....	800,00
Fondo de reserva.....	50.000,00
Idem accidental: Pérdidas y ganancias .....	7.322,93
	311.852,93

Madrid, 31 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Francisco Colomer.

X—1265

### Sociedad anónima minera San Cayetano.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 18 de Junio, á las once de la mañana, en el Círculo minero, Relatores, 4 y 6. Desde este día los documentos de contabilidad están á disposición de los señores Accionistas en la oficina de la misma, Conde de Romanones, 11, principal, de dos á cinco de la tarde.

Madrid, 7 de Junio de 1911.—El Presidente, Francisco Colomer. X—1266